ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0403-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Iniciativa de Ley General de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y miembros de los Grupos Parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI, PAN, PRD, PVEM, PT, Convergencia y Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de febrero de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de febrero de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de Seguridad Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento reglamentario de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer un sistema integral de protección y asistencia a las víctimas directas e indirectas del secuestro, en cualquiera de sus modalidades, en el ejercicio de sus derechos que les confiere la ley, y con el fin de procurar la preservación de la vida y la seguridad de las víctimas y sus familiares con una visión integral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley General de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro	
• **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**	

GTR